

OTROSÍ - PRÓRROGA 1 A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N°JBB-CTO-1299-2022 CELEBRADO ENTRE EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS Y AMBIENTE Y SOLUCIONES S.A.S.

Entre los suscritos, por una parte, **MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.734.883, en el cargo de **DIRECTORA GENERAL** del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con NIT 860.030.197-0, Código 050 Grado 09, nombrada mediante Decreto No. 003 del 07 de enero de 2020, y posesionada según Acta N°040 del 07 de enero de 2020, facultada para la ordenación y contratación conforme al Decreto 040 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN** y, por la otra, **FREDY ANDRÉS BULLA ORJUELA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.747.625 de Bogotá D.C, quien actúa en Representación Legal de la empresa **AMBIENTE Y SOLUCIONES S.A.S.**, identificada con el NIT No. 900.417.901-7, matrícula mercantil: 02065113 del 11/02/2011, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Otro sí PRÓRROGA No. 1 a la Carta de aceptación de oferta No. JBB-CTO-1299-2022, previas las siguientes, consideraciones:

1. Que el objeto de la Carta de aceptación de oferta No. JBB-CTO-1299-2022 consiste en: **“8071-1-7683- PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS RESPEL GENERADOS EN EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.”**, suscrito el diecinueve (19) del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022), por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000)** a monto agotable, incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato, por un plazo de **cuatro (4) meses o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra**, , contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes, previa aprobación de la garantía única y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, requisitos que se cumplieron el día veintiséis (26) de diciembre de 2022.

2. Que, mediante oficio No. 2023IE1152 de fecha 05 de abril de 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Jardín Botánico José Celestino Mutis, en calidad de supervisor del contrato, se solicita la prórroga No. 1 de la Carta de aceptación de oferta JBB-CTO-1299-2022, anexando Justificación de la prórroga, aceptación de la modificación y documentos del contratista.

3. Que Junto con la solicitud de prórroga de la carta de aceptación de oferta JBB-CTO-1299-2022, se aporta documento de justificación, en los siguientes términos:

“Teniendo en cuenta que el contrato inicio el 26 de diciembre de 2022 y a la fecha se han prestado 3 servicios de recolección los cuales corresponden al 10% del presupuesto del contrato como se puede apreciar en la siguiente tabla:

Tabla1. Porcentaje de ejecución del contrato

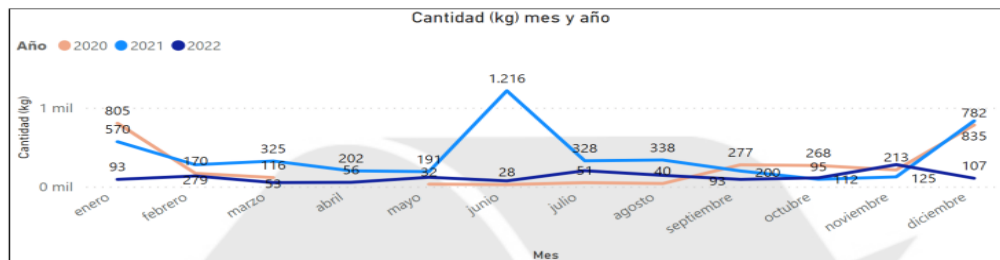
#	Fecha	Sede	Valor servicio
1	28/12/2022	Principal	\$ 290.740
2	2/03/2023	Principal	\$ 234.918
3	2/03/2023	Vivero	\$ 160.375
Total			\$ 686.033
Presupuesto			\$ 7.000.000
% Ejecución			9,8

Lo anterior se presenta porque durante el primer trimestre de cada año se presenta una menor generación residuos en la entidad, así mismo una menor generación de residuos peligrosos, esto se presenta debida que las diferentes áreas de la Entidad se encontraban en proceso de

OTROSÍ - PRÓRROGA 1 A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N°JBB-CTO-1299-2022 CELEBRADO ENTRE EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS Y AMBIENTE Y SOLUCIONES S.A.S.

contratación del personal encargado de realizar las diferentes actividades operativas y misionales que generan este tipo de residuos (manejo integrados de plagas, funcionamiento de laboratorios, cambio de aceites, mantenimiento de la entidad, entre otras actividades) por lo que se presenta la reducción en la generación de estos residuos durante el primer trimestre de cada año como se presenta en la siguiente gráfica:

Gráfico 1. Comportamiento en la generación de residuos durante las vigencias 2020, 2021 y 2022 en el Jardín botánico José Celestino Mutis.



Fuente: tablero de control Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA.

Con base en lo anterior y con el fin de garantizar una mayor ejecución presupuestal del contrato y prevenir la constitución de reservas presupuestales, se requiere prorrogar el tiempo de ejecución por n termino de 7 meses.”

4. Que, conforme a lo manifestado en la justificación de la solicitud de otro sí prórroga No.1 a la carta de aceptación de oferta JBB-CTO-1299-2022, se requiere ampliar el plazo de ejecución del contrato por un periodo de siete (7) meses, contado a partir de la fecha de terminación del plazo inicial del contrato.

5. Que la H. Corte Constitucional mediante Sentencia C – 300 de 2012, en cuanto a la modificación del contrato estatal, refirió: “... 2.6.1 Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la H. Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

7. Vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

8. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. Ahora bien, como se indicó en el concepto,

**OTROSÍ - PRÓRROGA 1 A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N°JBB-CTO-1299-2022
CELEBRADO ENTRE EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS Y AMBIENTE Y
SOLUCIONES S.A.S.**

el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la H. Corte Constitucional concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

9. Que, conforme a lo anterior, el interés público implícito en la contratación estatal, dota a las partes de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines contratados, buscando satisfacer el objeto contractual, como lo es el presente Otrosí de prórroga No. 1 a la Carta de aceptación de oferta JBB-CTO-1299-2022, conforme al principio de planeación y seguridad jurídica, la misma obedece a causas reales y ciertas autorizadas en la ley, y justificadas por el contratista como por el supervisor del contrato.

10. Que la presente prórroga 1 a la Carta de aceptación de oferta JBB-CTO-1299-2022, no genera erogación presupuestal por la entidad, por lo tanto, no se presenta disponibilidad presupuestal y se concede por solicitud del contratista y aprobada y avalada por la Supervisión y no implica adición en valor ni sobrecostos para el jardín.

11. La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que el JARDIN pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA

12. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la celebración de acuerdos entre las partes, tendientes a lograr la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines estatales, estando facultados para adicionarlo, prorrogarlo y modificarlo, cuando ello sea necesario.

Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución de la Carta de aceptación de oferta N° JBB-1299- 2022, por el término de **SIETE (7) MESES**, contado a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicialmente pactado en el contrato.

De acuerdo a lo anterior, la cláusula cuarta de la Carta de aceptación de oferta JBB-CTO-1299-2022, quedará así:

“CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución de este contrato es de once (11) meses o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Como quiera que se requiere dar continuidad a la prestación del servicio de recolección de residuos peligrosos generados por el funcionamiento de la Entidad es indispensable contar con este servicio para evitar la acumulación de los mismos en el centro de acopio que presentaría un riesgo para las condiciones ambientales y de salubridad en la Entidad, así como dar cumplimiento a la Normatividad ambiental vigente en materia de residuos peligrosos, por tal razón se requiere que el plazo de ejecución del contrato supere la vigencia 2022.”

SEGUNDO: El contratista se obliga a ampliar las garantías, de conformidad con lo pactado en el presente documento y de acuerdo a las condiciones descritas en la Carta de aceptación de oferta JBB-CTO-1299-2022.

**OTROSÍ - PRÓRROGA 1 A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N°JBB-CTO-1299-2022
CELEBRADO ENTRE EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS Y AMBIENTE Y
SOLUCIONES S.A.S.**

TERCERO: Las demás condiciones de la Carta de aceptación de oferta JBB-CTO-1299-2022, se mantienen incólumes tal cual como fueron pactadas y no se modifican.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes que intervienen.

**ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE
ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRÁVES DEL PORTAL SECOP II**

Elaboró: Luis Ernesto Ramírez Luna - Abogado Oficina Jurídica.



Revisó: Diego Andrés Triana Trujillo – Abogado Oficina Jurídica.



Diego Andrés Triana Trujillo

Aprobó a través de Secop II: Camilo Andrés Ortiz Motta– Jefe Oficina Jurídica

